DECRETO No.053
DE 15 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO, en sus de sus facultades constituciones y legales, en especial las conferidas por la ley 1474 de 2011, ley 1551 de 2012, ley 1617 de 2013, y demás decretos y leyes que adicionen o modifiquen, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución, establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el artículo 209 ibidem, hace referencia a la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

Que el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, establece que:

"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a) Convocar a audiencias públicas;

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010".

Que la rendición de cuentas a la ciudadanía es un deber que tienen las autoridades de la administración Pública de responder públicamente, ante las exigencias que realice la

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

ciudadanía, por los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegada.

Que el literal d) artículo 5 de la Ley 872 de 2003, obligan a las entidades a facilitar la evaluación, el control ciudadano y la calidad de la gestión, y el acceso a la información sobre los resultados del sistema de Gestión de Calidad.

Que en el decreto 1599 de 2005, y modificado por el decreto 943 de 2014, por el cual se adopta y modifica el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, se establece como unos de los elementos de control: la comunicación informativa mediante el cual se orienta y se evalúa entre otros la realización de procesos de rendición de cuentas a través de las audiencias públicas.

Que corresponde al Alcalde, en cumplimiento del deber legal, convocar a la respectiva audiencia de rendición de cuentas y adoptar el reglamento por el cual se regirá.

Que en mérito de los expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: Convocar a la ciudadanía del municipio de Plato, Magdalena, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia fiscal 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1757 de 2015, el Documento CONPES 3654 de 2010 y demás normas concordantes que regulan la participación democrática y el control social a la gestión pública.

ARTÍCULO SEGUNDO - FECHA, HORA Y LUGAR: La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día 05 de junio de 2026, a las 8:30 am, en el Centro de Extensión Cultural Manuel Saumeth, Auditorio Principal.

ARTÍCULO TERCERO - MODALIDAD: La audiencia se realizará de manera presencial/virtual, garantizando el acceso de la ciudadanía a través de las plataformas oficiales de la Alcaldía Municipal y así mismo por medios masivos de comunicación del Municipio de Plato.

ARTÍCULO CUARTO - CONTENIDO DE LA RENDICIÓN: Durante la audiencia pública, el Alcalde Municipal presentará ante la ciudadanía el informe detallado de la gestión administrativa, fiscal, financiera y de resultados de la vigencia 2025, que incluirá como mínimo: el estado de avance del Plan de Desarrollo Municipal, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, los proyectos de inversión ejecutados, los indicadores de gestión, el estado de los planes, programas y proyectos sectoriales, así como las acciones adelantadas en materia de contratación, control interno y atención de peticiones, quejas y reclamos.

ARTÍCULO QUINTO - PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se garantiza la participación de la ciudadanía, las organizaciones sociales, las veedurías ciudadanas, los consejos

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

territoriales de planeación, las juntas de acción comunal y demás instancias de participación legalmente constituidas, quienes podrán formular preguntas, observaciones y recomendaciones sobre la gestión rendida.

ARTÍCULO SEXTO - MECANISMOS DE INTERACCIÓN: Se habilitarán los siguientes mecanismos para la participación ciudadana: intervenciones presenciales durante el evento, preguntas escritas que podrán radicarse previamente en el correo electrónico contactenos@plato-magdalena.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO - PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN: Ordenar la divulgación masiva de la presente convocatoria a través de los medios de comunicación locales, emisoras comunitarias, redes sociales institucionales, página web oficial del municipio, carteleras en espacios públicos y demás medios que garanticen el conocimiento oportuno de la ciudadanía sobre la realización de la audiencia.

ARTÍCULO OCTAVO - PUBLICACIÓN DEL INFORME: Disponer la publicación del informe de rendición de cuentas en la página web oficial del municipio de Plato.

ARTÍCULO NOVENO - REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN: Ordenar el registro audiovisual completo de la audiencia pública, así como la elaboración de un informe final que contenga las preguntas formuladas, las respuestas brindadas, los compromisos adquiridos y las observaciones ciudadanas, el cual deberá publicarse en la página web institucional dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización del evento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Plato, Magdalena, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de

ELABORÓ: JORGE M. GALOFRE	**VERIFICÓ: JURÍDICA**	**APROBÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co